

DOCKETED

Docket Number:	21-SPPE-02
Project Title:	STACK Trade Zone Park
TN #:	248560
Document Title:	AVISO DE DISPONIBILIDAD DE UN BORRADOR DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Description:	N/A
Filer:	Marichka Haws
Organization:	California Energy Commission
Submitter Role:	Commission Staff
Submission Date:	1/27/2023 9:25:47 AM
Docketed Date:	1/27/2023



AVISO DE DISPONIBILIDAD DE UN BORRADOR DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

La Comisión de Energía de California (CEC) ha preparado un Borrador de Estudio de Impacto Ambiental (DEIR) de conformidad con la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA) para el Parque STACK de la zona comercial (el proyecto) propuesto.

STACK Infrastructure (el solicitante) pretende obtener una Exención para una pequeña planta eléctrica (SPPE) de la jurisdicción de la CEC para proceder con una aprobación local en lugar de requerir un certificado de la CEC para el proyecto. La Ciudad de San José y el Distrito de Gestión de la Calidad del Aire del Área de la Bahía (BAAQMD), como agencias responsables según lo definido por la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA), también pueden utilizar el DEIR en sus respectivos procesos de obtención de permisos para el proyecto. El DEIR describe el proyecto propuesto y evalúa los posibles impactos ambientales asociados con su construcción y operación. El DEIR también analiza una alternativa para el proyecto, además de la alternativa de no emprender proyecto alguno. De conformidad con la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA), el DEIR incluye suficiente información sobre cada alternativa para permitir la evaluación significativa, el análisis y la comparación con el proyecto propuesto.

El DEIR se divulgó para revisión del público el 27 de enero de 2023. El DEIR estará disponible en la página web del proyecto de la CEC, según se menciona debajo de este aviso. Se recibirán comentarios sobre el DEIR durante un período de 45 días, del 27 de enero de 2023 al 13 de marzo de 2023.

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto incluye generadores diésel (para proporcionar energía de respaldo de emergencia) que constituirán una planta de energía térmica con una capacidad de generación mayor a 50 megavatios (MW). La capacidad de generación de los generadores de respaldo no excederá los 100 MW. La Comisión de Energía de California tiene la autoridad exclusiva para certificar todas las plantas de energía térmica (de 50 megavatios [MW] y más) e instalaciones relacionadas propuestas para su construcción en California. El proceso de Exención para una pequeña planta eléctrica (SPPE) permite a los solicitantes con instalaciones entre 50 y 100 MW obtener una exención de la jurisdicción de la Comisión de Energía de California y proceder con la obtención de permisos locales en lugar de la certificación de la CEC. La CEC puede otorgar una exención si determina que la instalación propuesta no crearía un impacto adverso sustancial sobre el ambiente o sobre los recursos energéticos. En la sección

25519(c) del Código de Recursos Públicos se designa a la CEC como la agencia principal, según la CEQA, para todas las instalaciones que soliciten una SPPE.

El Parque STACK de la zona comercial se ubicaría en dos parcelas que abarcan aproximadamente 9.8 acres en la esquina de Trade Zone Boulevard y Ringwood Avenue (2400 Ringwood Avenue y 1849 Fortune Drive) en San José.

El Parque STACK de la zona comercial propuesto incluiría un edificio de fabricación avanzada de cuatro pisos (aproximadamente 136,573 pies cuadrados), dos edificios de centros de datos de cuatro pisos (aproximadamente 522,194 pies cuadrados), un garaje, infraestructura de servicios relacionados y una instalación generadora de respaldo con una capacidad de generación de hasta 91 MW. La instalación generadora de respaldo consistiría en treinta y seis generadores de emergencia de respaldo alimentados a diésel (grupos electrógenos) de 3 MW y tres de 1 MW, dispuestos en dos patios de generación, cada uno de ellos diseñado para dar alimento a uno de los dos edificios del centro de datos (SVYDC 05 y SVYDC 06). Uno de los generadores diésel de respaldo de 1 MW se instalaría cerca de la esquina suroeste del edificio de fabricación avanzada. Todos los grupos electrógenos se dedicarían a suplir las necesidades de electricidad (con redundancia) de los edificios del centro de datos en caso de pérdida de energía eléctrica de la empresa de servicios públicos, Pacific Gas and Electric Company. Los generadores más grandes están diseñados para reemplazar la electricidad necesaria para dar servicio a las salas de datos, y los tres generadores más pequeños se utilizarían para respaldar los equipos de refrigeración críticos redundantes locales y otros servicios generales del edificio y de seguridad vital (generadores locales).

SITIOS DE RESIDUOS PELIGROSOS

Las parcelas del proyecto no figuran en la Lista de Sitios Contaminados con Residuos Peligrosos y Sustancias de California (también llamada la Lista Cortese), publicada conforme a la sección 65962.5 del Código de Gobierno.

EFFECTOS AMBIENTALES PREVISTOS

Los posibles impactos de preocupación del proyecto se centran en su mayor parte en la combustión propuesta de diésel renovable, al igual que en cualquier proyecto que proponga el uso de grandes cantidades de combustible fósil. El proyecto emitiría gases de efecto invernadero (GHS), contaminantes criterio del aire, incluidas las emisiones de óxido de nitrógeno (NOx) y material particulado (PM), y los contaminantes no criterio del aire, como el amoníaco y el material particulado de diésel. Estas emisiones no solo tienen el potencial de afectar la salud pública sino que también en el caso de los NOx, pueden generar un impacto en los recursos biológicos. El funcionamiento de los motores también puede producir impactos acústicos con el potencial de afectar a los trabajadores o empresas cercanas. La construcción del proyecto también tiene el potencial de afectar a las áreas de recursos culturales y tribales, geología y suelos (recursos paleontológicos), peligros y materiales peligrosos, ruido y transporte. El personal consideró todos estos impactos potenciales, además de otros, en su evaluación.

El proyecto propuesto no afectaría los recursos agrícolas, forestales o minerales, ni tampoco la vida silvestre. El proyecto tendría impactos menos que significativos sobre aspectos estéticos, la energía y los recursos energéticos, la hidrología y la calidad del agua, el uso la tierra, la población y las viviendas, los servicios públicos, la recreación y los servicios y sistemas de servicios.

El DEIR evalúa los impactos potencialmente significativos que requieren mitigación en las siguientes áreas técnicas:

- **Calidad del aire.** El proyecto no generaría conflicto ni obstruiría la implementación del plan de calidad del aire aplicable. El proyecto no expondría a los receptores sensibles a concentraciones sustanciales de contaminantes. El proyecto no generaría otras emisiones (como aquellas que generan olores) que podrían afectar una cantidad sustancial de personas. Se reduciría el impacto sobre la calidad del aire durante el desarrollo del proyecto con la aplicación de la medida de mitigación **AQ-1**. Esta medida requiere la incorporación de las mejores prácticas de gestión del Distrito de Gestión de la Calidad del Aire del Área de la Bahía (BAAQMD) para controlar el polvo fugitivo. Esta medida también incorpora medidas de control de los escapes para reducir las emisiones de los equipos de construcción. Durante el funcionamiento de los motores, las emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx [como precursor del ozono]) de los generadores de reserva se compensarían por completo en el proceso de obtención de permisos del BAAQMD. Con la aplicación de estas medidas durante la construcción y las compensaciones de las emisiones de NOx para las operaciones mediante la cumplimentación de los requerimientos del BAAQMD para la obtención de permisos, el proyecto no generaría un aumento neto acumulativo considerable de ningún contaminante criterio y se reducirían los impactos a un nivel menos que significativo.
- **Recursos biológicos.** El proyecto no tendría un efecto adverso sobre ninguna de las especies identificadas como especies candidatas, sensibles o de interés especial en los planes, políticas o regulaciones locales o regionales, o por el Departamento de Pesca y Vida Silvestre de California (CDFW) o el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS), con la incorporación de medidas de mitigación. El personal propone la aplicación de la medida **BIO-1**, que supone el desarrollo y uso de un programa de conciencia ambiental orientado a los trabajadores (WEAP) para brindar capacitación activa en sitio al personal que los ayude a identificar y evitar las especies de interés especial, específicamente el búho de madriguera, así como las aves migratorias en período de anidación. La medida **BIO-2** incluye medidas para prevenir y reducir los impactos sobre los búhos de madriguera a niveles menos que significativos, incluyendo estudios previos a la construcción, el establecimiento de zonas de amortiguamiento durante la temporada de apareamiento y no apareamiento, la supervisión, desalentar la recolonización, y la reubicación pasiva. La medida **BIO-3** incluye requisitos para llevar a cabo la eliminación de árboles fuera del período de anidación de aves migratorias si es posible, para llevar a cabo estudios de aves en período de anidación antes del inicio de cualquier actividad de

construcción durante el período de anidación, para establecer zonas de amortiguamiento para evitar la perturbación de las aves en período de anidación si se detectan nidos activos, y para llevar a cabo la supervisión de los nidos activos de aves. Con la implementación de las medidas **BIO-1**, **BIO-2** y **BIO-3**, los impactos sobre el búho de madriguera y el hábitat asociado y las aves migratorias en período de anidación se reducirían a un nivel menos que significativo.

La medida **BIO-4** crea una estructura de reportes detallada para los estudios sobre aves y las medidas de protección de las aves, recopilando estos reportes y medidas en un Plan de Protección de las Aves. Con la aplicación de las medidas **BIO-1** a **BIO-4**, los impactos sobre las especies de aves se reducirían a un nivel menos que significativo.

La deposición de nitrógeno puede afectar negativamente a las plantas de interés especial y, a su vez, a la fauna que depende de ellas. El proyecto propuesto contribuye a la deposición de nitrógeno a través de emisiones estacionarias (es decir, fuente puntual) y móviles (es decir, desplazamientos de vehículos sobre las condiciones actuales como fuente "no puntual"). Aunque el personal consideró ambos tipos de emisiones, el análisis del personal mostró que sólo las emisiones móviles darían lugar a un impacto significativo. La aplicación de la medida **BIO-5**, que exige al solicitante el pago único de una tasa por deposición de nitrógeno de conformidad con el Plan del Hábitat del Valle de Santa Clara reduciría los impactos del proyecto derivados de la deposición de nitrógeno a un nivel menos que significativo.

El proyecto no tendría un efecto adverso sustancial en ningún hábitat ribereño u otra comunidad natural sensible identificada en los planes, políticas y reglamentos locales o por el CDFW o el USFWS. El proyecto no tendría un efecto adverso sobre los humedales protegidos a nivel estatal o federal (incluidos, sin limitación, los pantanos, estanques vernaes, humedales costeros, etc.) a través de la eliminación directa, el relleno, la interrupción hidrológica u otros medios. El cumplimiento en el sitio de los requisitos de descargas para el control de sólidos y contaminantes que salgan de la zona de construcción, tal como se exige en la autorización local del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas de Contaminantes (NPDES), así como un Plan de Prevención de la Contaminación de las Aguas Pluviales (SWPPP) redactado de forma coherente con el NPDES, garantizarían que se evitaran los impactos en los cursos de agua naturales. El solicitante no propuso ninguna medida de mitigación para este requisito. No obstante, el solicitante del proyecto está obligado a cumplir las medidas del NPDES local, así como a elaborar y aplicar un SWPPP específico para el proyecto. Esto garantizaría que los impactos sobre cualquier curso de agua natural durante la construcción fueran menos que significativos.

El proyecto no interferiría con el movimiento de ninguna especie nativa residente o migratoria de peces o fauna silvestre, ni con los corredores de fauna silvestre establecidos, ni impediría el uso de lugares de cría de fauna silvestre nativa.

El propietario del proyecto estaría obligado a obtener un permiso para la tala de árboles y a cumplir con el Código Municipal de la Ciudad de San José (la Ciudad) en lo que respecta a la eliminación de árboles y la protección de los árboles patrimoniales. Además, el propietario del proyecto sería responsable del bienestar y el crecimiento satisfactorio de todos los árboles plantados como árboles de reemplazo en virtud del permiso de árboles concedido por la ciudad de conformidad con el Código Municipal, sección 13.32.110, parte E. Por lo tanto, los impactos a los árboles serían menos que significativos.

Los impactos derivados de un conflicto con el Plan del Hábitat del Valle de Santa Clara se reducirían a un nivel menos que significativo con la aplicación de las medidas **BIO-2** y **BIO-5**.

- **Recursos culturales y culturales tribales.** El proyecto no afectaría a ningún recurso conocido que podría cumplir con los criterios de la CEQA para los recursos históricos, recursos arqueológicos únicos o recursos culturales tribales. Sin embargo, según estudios previos de recursos culturales en el área del proyecto, se podrían encontrar recursos arqueológicos o etnográficos enterrados durante las tareas de perturbación del suelo en el lugar. El personal recomienda una serie de medidas de mitigación, la **CUL-1** a la **CUL-3**, para abordar el descubrimiento de recursos culturales enterrados con anterioridad, incluido el descubrimiento de restos humanos. Además, la **CUL-1** propone disponer la supervisión por parte de un especialista en recursos arqueológicos calificado y un supervisor nativo americano, además de la aplicación de un programa de conciencia ambiental orientado a los trabajadores. Con la aplicación de estas medidas de mitigación, se reducirían los impactos potenciales sobre los recursos culturales y tribales culturales a un nivel menos que significativo.
- **Geología y Suelos.** El movimiento de tierras durante la construcción del proyecto tiene el potencial de perturbar los recursos paleontológicos. El personal propone la medida **GEO-1**, para capacitar al personal de construcción y guiar la recuperación y el procesamiento de cualquier hallazgo paleontológico de importancia. Según las conclusiones del personal, al aplicar la medida **GEO-1**, se reducirían los impactos sobre los recursos paleontológicos únicos a un nivel menos que significativo. Todos los impactos bajo el otro criterio de la CEQA relacionados con la geología y los suelos no tendrían ningún impacto o tendrían un impacto menos que significativo.
- **Emisiones de gases de efecto invernadero.** Con el uso de diésel renovable para el 100% de la energía total utilizada por los generadores de emergencia de reserva y diésel de azufre ultra bajo como combustible secundario en caso de problemas de suministro o interrupción en la obtención de diésel renovable, las emisiones de gases de efecto invernadero (GHG) de las fuentes estacionarias de la instalación no superarían las 10,000 toneladas métricas de emisiones de equivalente de dióxido de carbono al año (MTCO_{2e}/año), umbral de significancia del BAAQMD para las emisiones de GHG de fuentes estacionarias. Las emisiones de GHG del ciclo de combustible de los generadores de emergencia de reserva también serían inferiores a

2,000 MTCO₂e/año, que ha sido propuesto por el personal del BAAQMD como umbral actualizado de significancia para las emisiones de GHG, pero que no se ha adoptado a la fecha de este análisis. El personal propone la medida de mitigación GHG-1 para garantizar que el propietario del proyecto utilice diésel renovable para el 100% del uso total de energía de los generadores de emergencia de reserva, y sólo utilice diésel ultra bajo en azufre como combustible secundario en caso de problemas de suministro o interrupción en la obtención de diésel renovable. El Departamento de Planificación, Construcción y Cumplimiento de la Normativa de la Ciudad de San José (PBCE) puede conceder una exención temporal del requisito de diésel 100% renovable si el propietario del proyecto puede demostrar un esfuerzo de buena fe para cumplir con el requisito y que el cumplimiento no es práctico. Con esta medida, las emisiones de GHG del proyecto provenientes de fuentes estacionarias no tendrían un impacto directo o indirecto significativos para el medio ambiente.

La estrategia de reducción de GHG de la ciudad de San José (GHGRS) de 2030 es un Plan de Acción Climática Calificado conforme a la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA). Este proyecto cumpliría los requisitos de dicho plan con las medidas de diseño propuestas y la aplicación de la medida GHG-2, que exigiría al propietario del proyecto participar en San José Clean Energy al nivel Total Green (es decir, 100% de electricidad libre de carbono) para las cuentas de electricidad asociadas al proyecto, o celebrar un contrato de electricidad con San José Clean Energy o participar en un programa de energía limpia que alcance los mismos objetivos de 100% de electricidad libre de carbono que el nivel Total Green.

De conformidad con el Código de Regulaciones de California, título 14, sección 15183.5, la Comisión de Energía de California puede confiar en dicho cumplimiento en su análisis de los impactos de las emisiones de GHG. Por consiguiente, el personal concluye que al aplicar la medida GHG-2, las emisiones indirectas de GHG del uso de electricidad del proyecto no tendrían un impacto directo o indirecto significativo sobre el medio ambiente. Con la aplicación de las medidas de eficiencia a ser incorporadas al proyecto y las medidas de mitigación **GHG-1** y **GHG-2**, las emisiones de GHG relacionadas con el proyecto no entrarían en conflicto con la estrategia de reducción de GHG de la ciudad ni con otros planes, políticas o regulaciones adoptados para reducir estas emisiones. Debido a que el proyecto sería coherente con los planes y las políticas adoptados para reducir las emisiones de GHG y cumpliría con todas las regulaciones o los requerimientos adoptados para implementar un plan estatal, regional o local para la mitigación de emisiones de GHG, la posibilidad de conflicto del proyecto con un plan, una política o una regulación aplicables para la reducción de GHG sería menos que significativa. Con la aplicación de las medidas **GHG-1** y **GHG-2**, los impactos relacionados con las emisiones de GHG se reducirían a un nivel menos que significativo.

- **Peligros y materiales peligrosos.** Durante las tareas de perturbación del suelo asociadas con la extracción de instalaciones de servicios subterráneos y la

construcción del proyecto se pueden encontrar los suelos contaminados identificados. El personal propone aplicar medidas de mitigación que requieren la elaboración de un Plan de Gestión del Sitio para establecer los procedimientos adecuados que deben adoptarse al encontrar suelos contaminados y la forma de eliminarlos de manera correcta (**HAZ-1**) y un Plan de Salud y Seguridad para establecer disposiciones de protección personal y procedimientos a seguir ante el descubrimiento de suelos contaminados (**HAZ-2**). El personal concluye que con la aplicación de las medidas **HAZ-1** y **HAZ-2**, los impactos al público o al medio ambiente debido a suelos contaminados se reducirían a un nivel menos que significativo.

- **Ruido.** Las actividades de construcción más ruidosas podrían elevar los niveles de ruido ambiente existentes en las residencias más cercanas hasta 11 dBA y podrían percibirse como ruidosas. Los trabajos de construcción más ruidosos podrían elevar los niveles de ruido ambiente existentes en los edificios comerciales y de oficinas cercanos hasta unos 9 dBA. La aplicación de la medida de mitigación **NOI-1**, que requiere un proceso de quejas y reparación por ruido, garantizaría que los impactos del ruido de la construcción percibidos por la comunidad fueran menos que significativos. La medida **NOI-1** también incluiría varias medidas adecuadas para reducir y controlar el ruido relacionado con la construcción, limitar las obras a las horas diurnas y exigir que se notifique a los vecinos del lugar del proyecto el calendario de obras.

Dado que el proyecto está cerca de un uso residencial del suelo, se requerirían medidas de reducción del ruido, como cerramientos de equipos mecánicos y muros de parapeto (incorporados en la elaboración de modelos del ruido operacional). Por lo tanto, los niveles de ruido operativos cumplirían los límites de ruido de la ciudad y no elevarían los niveles de ruido ambiental existentes en las residencias más cercanas.

Los impactos de la construcción del proyecto se reducirían a un nivel menos que significativo y los impactos del ruido operacional serían menos que significativos.

- **Transporte.** Las millas recorridas por vehículos (VMT) por empleado generadas por el proyecto superarían el umbral industrial de la Ciudad de 14.37 VMT por empleado. El personal propone aplicar la medida **TRANS-1**, que requeriría que el propietario del proyecto realice mejoras multimodales de infraestructura y medidas de gestión de la demanda del transporte (TDM) para reducir las VMT a un nivel menos que significativo. El personal concluye que con la implementación de la medida **TRANS-1** para reducir las VMT generadas por el proyecto a un nivel inferior al umbral industrial de la Ciudad para VMT, se reducirían los impactos sobre las millas recorridas por vehículos a un nivel menos que significativo.

El DEIR evalúa el potencial del proyecto propuesto de causar efectos de inducción del crecimiento e impactos ambientales secundarios asociados. Este DEIR también considera si el proyecto propuesto generaría una contribución acumulativa considerable

a los efectos ambientales acumulativos actuales cuando se combine con otros proyectos pasados, presentes y futuros razonablemente previsibles.

El DEIR concluye que todos los impactos potenciales del proyecto serían menos que significativos con la aplicación de las medidas de mitigación identificadas.

PROCESO DE REVISIÓN PÚBLICA

El propósito de este Aviso, de conformidad con las secciones 15086 y 15087 de los Lineamientos Estatales de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA), es consultar con y solicitar comentarios de las agencias responsables, las organizaciones y las partes interesadas en relación con los análisis ambientales presentados en el DEIR. Se ha distribuido el DEIR para su revisión y comentario entre las agencias adecuadas, además de organizaciones y personas que han solicitado ser notificados. De conformidad con la Sección 15205(d) de los Lineamientos Estatales de la CEQA, la Comisión de Energía de California ha programado un período de revisión pública de 45 días para el DEIR, que finaliza el 13 de marzo de 2023.

Se podrá acceder por vía electrónica al borrador del Estudio de Impacto Ambiental y a otra información/informes del proyecto en la página web del expediente del proyecto de la Comisión de Energía de California (CEC) en:

<https://efiling.energy.ca.gov/Lists/DocketLog.aspx?docketnumber=21-SPPE-02> y en el Centro de Intercambio de Información del Estado a través de la base de datos de CEQANet en: <https://ceqanet.opr.ca.gov/>.

Este aviso de disponibilidad de un Borrador de Estudio de Impacto Ambiental también se envió por correo a los propietarios cercanos, las agencias responsables y fideicomisarias y el secretario del condado, y se envió al Centro de Intercambio de Información del Estado de California. Las personas que no pueden acceder a los materiales a través del enlace anterior, pueden comunicarse por correo electrónico a la Comisión de Energía de California a: lisa.worrall@energy.ca.gov, con la línea de asunto "STACK Trade Zone Park" (Parque STACK de la zona comercial), o bien llamar al (916) 661-8367 para coordinar un medio alternativo de acceso a los materiales del proyecto.

El método preferido para enviar las respuestas es a través del sistema electrónico de comentarios (e-commenting) de la CEC. Para acceder a este sistema, vaya a la página web de la CEC para este proceso: <https://www.energy.ca.gov/powerplant/tradezonepark>, haga clic en el enlace "Submit e-comment" (Enviar comentario electrónico), y siga las instrucciones del formulario en línea. Asegúrese de incluir el nombre del proyecto en sus comentarios. Una vez presentados, los comentarios pasarán a formar parte del registro público del proceso. También puede enviar sus comentarios por correo electrónico a: lisa.worrall@energy.ca.gov.